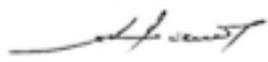




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00933-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante en correo electrónico, y siendo procedente, El Despacho dispone:

REQUERIR a las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA y BANCO POPULAR a fin de que informe los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante el oficio No. 3446 del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020) que comunica la retención de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que posean los demandados CARLOS ALBERTO AMAYA MUÑOZ en dichas entidades financieras. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dichas entidades y tampoco depósitos judiciales a favor del presente proceso según consulta realizada al portal web del banco agrario.

Por lo anterior, una vez venza ejecutoria la presente providencia póngase a disposición de la profesional del derecho el expediente digital, con el fin de que tenga conocimiento de las respuestas que obran dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2878.

Barrancabermeja, tres (3) de noviembre de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.